

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

R E S O L U C I O N

Número 36

Serie 2006-2007

Presentado por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO EN QUE EL DELEGUE A OTORGAR ESCRITURA PARA LA VENTA DE LAS FACILIDADES MEDICAS CONOCIDAS COMO "GUAYNABO MEDICAL MALL" Y OTRO PREDIO COLINDANDO CON DICHO TERRENO CONOCIDO COMO "PARQUE DE LOS NIÑOS", EN EL BARRIO PUEBLO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** *Esta Honorable Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo, aprobó la Ordenanza Numero 67, Serie 2006-25007, autorizando al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, a negociar administrativamente la venta de las facilidades médicas del Municipio conocidas como "Guaynabo Medical Mall" y otro predio colindante con dichas facilidades conocido como "Parque de los Niños", a quien mejor convenga a los intereses de esta administración, de conformidad con los pliegos y especificaciones contenidas y que formaron parte de la Subasta Número 07-F-051.*

**POR CUANTO:** *La facultad legal que autoriza a esta Legislatura Municipal para aprobar la Ordenanza Número 67, Serie 2006-2007, surge del Artículo 10.006(D), de la Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendado, que dispone que la Junta de Subasta podrá declarar desierta una Subasta y recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente cuando resulte mas económico y ventajoso a los intereses del municipio.*

**POR CUANTO:** *En virtud de la Ordenanza Numero 67, Serie 2006-2007, la Administración Municipal de Guaynabo solicitó propuestas para la Venta de las Propiedades objeto de este acto, y luego de un análisis ponderado de las mismas, según surge del "Informe Sobre Trámites Administrativos para la Venta de las Facilidades Médicas del Municipio de Guaynabo", el cual se hace formar parte de esta Resolución, determinó que la oferta que más conviene a los mejores intereses del Municipio Autónomo de Guaynabo es la sometida por la entidad "Global Health Guaynabo City Center Corp."*

**POR CUANTO:** *La Propuesta de Global Health Guaynabo City Center Corp., cumple con todas las condiciones y especificaciones establecidas en la Subasta Número 07-F-051. Dicha propuesta contiene un plan económico de desarrollo estratégico preliminar con detalles del Proyecto Médico Hospitalario a desarrollarse en dichas facilidades, así como una exposición de la viabilidad económica de dicho desarrollo.*

**POR CUANTO:** *Global Health Guaynabo City Center Corp., se compromete pagar por la adquisición de finca A y sus facilidades, la cantidad de \$27,900,000.00 y por la finca B y diseño preliminar del Hospital con su correspondiente CNC, la cantidad de \$1,941,200.00; para un total de \$29,841,200.00, pago que se hará en efectivo al momento del otorgamiento de las correspondientes escrituras de compraventa. El precio de venta ofrecido por la oferente es igual al precio mínimo establecido en el pliego de la Subasta 07-F-51 que es el de tasación.*

**POR CUANTO:** *Esta Legislatura Municipal entiende y está plenamente convencida de que esta venta conviene a los mejores intereses públicos de este Municipio a la vez que redundará en una garantía de unos servicios de excelencia y únicos en nuestra comunidad para sus ciudadanos, incluyendo a los médicos indigentes.*

**POR TANTO:** RESUELVASE POR ESTA LEGISLATUA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 23 DE MARZO DE 2007.

**Sección 1era. :** Autorizar al Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario en que él delegue a otorgar las Escrituras correspondiente para la Venta de las facilidades médicas conocidas como "Guaynabo Medical Mall" y otro predio colindando con dicho terreno conocido como "Parque de Los Niños", en el Barrio Pueblo, del término Municipal de Guaynabo, las cuales propiedades se describen como sigue, y conforme a la descripción que se establece en el 4to. Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 67, Serie 2006-2007.

1. Finca "A": Parcela de terreno con una cabida de 3.243 cuerdas equivalentes a 13,596.665 metros cuadrados, la cual consta inscrita al folio 180, del tomo 778, finca número 30,117, del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

2. Finca "B": Parcela de terreno que radica en el Barrio Pueblo del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 1.5495 cuerdas, equivalentes a 6090.1393 metros cuadrados inscrita al folio 190 del tomo 778, finca número 30,117, del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

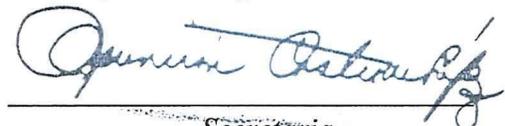
**Sección 2da. :** El Municipio venderá, cederá y traspasará a favor del proponente con todos sus usos, anejos y servidumbres y sujeta a la condición que se dispone en la siguiente Sección Cuarta, la Finca "A" por el convenido y ajustado precio de \$27,900,000.00.

**Sección 3ra. :** El Municipio venderá, cederá y traspasará a favor del proponente con todos sus usos, anejos incluyendo el edificio de estacionamiento y servidumbres y sujeta a la condición que se dispone en la siguiente Sección Cuarta, la Finca "B" por el convenido y ajustado precio de \$1,941,200.00.

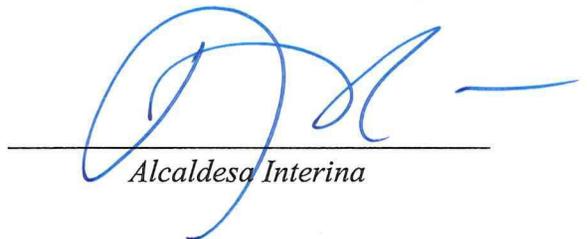
**Sección 4ta. :** En las escrituras que se otorguen para esta venta se hará constar la condición *sine qua non* de que el adquirente de las Finca "A" y "B" según antes descritas, no podrán darle otro uso que no sea el de servicios médicos y de hospitalización. Esta condición constituirá un gravamen sobre los inmuebles objeto de esta autorización de compraventa y así se hará constar en documento público inscribible en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico.

**Sección 5ta. :** Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias concernidas para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 12 de <sup>abril</sup> marzo de 2007.

  
\_\_\_\_\_  
Alcaldesa Interina